

D. Alberto Aniz Díaz, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, en virtud de los poderes otorgados ante el Notario de Pamplona D. Francisco Salinas Frauca el 10 de marzo de 2004 con número de su protocolo 546 e inscritos en el Registro Mercantil de Pamplona al Tomo 1, Folio 187, Hoja NA-1, Inscripción 000290ª.

CERTIFICA

Que el texto de la Nota de Valores de la emisión “11ª Emisión de Bonos Simples Caja Navarra garantizada mediante aval de la Administración General del Estado”, aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 8 de abril de 2010, con número de registro 44092, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático y

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, expido la presente a los efectos oportunos en Pamplona a 9 de abril de 2010.

D. Alberto Aniz Díaz
Subdirector General Adjunto
CAJA NAVARRA

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

“11ª EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA NAVARRA GARANTIZADA MEDIANTE AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO”

NOTA DE VALORES

La presente Nota de Valores se ha realizado conforme al anexo XIII del Reglamento núm. 809/2004, inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento número 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de noviembre de 2009 y con el Documento de Registro del Garante registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 16 de marzo de 2010 (Anexo XVI del Reglamento número 809/2004, de la Comisión Europea), los cuales se incorporan por referencia a la presente Nota de Valores.

ÍNDICE NOTA DE VALORES

FACTORES DE RIESGO

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

- 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

- 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización
- 4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores
- 4.3. Legislación de los valores
- 4.4. Representación de los valores
- 4.5. Divisa de la emisión
- 4.6. Orden de prelación
- 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
- 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.
 - 4.8.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo
 - 4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente
 - 4.8.4. Normas de ajuste del subyacente
- 4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
 - 4.9.1. Precio de amortización
 - 4.9.2. Fecha y modalidades de amortización
- 4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
- 4.11. Representación de los tenedores de los valores
- 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores
- 4.13. Fecha de emisión y desembolso
- 4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

- 5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores
- 5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión
- 7.2. Información de la Nota de Valores revisada por la auditores
- 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
- 7.5. Ratings

8. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

9. ANEXOS

- 9.1 Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera
- 9.2 Anexo VI Requisitos mínimos de la información para garantías

FACTORES DE RIESGO

Riesgos de mercado:

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión.

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Liquidez:

Los bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores, son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicita la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

No existirá Entidad encargada de dar liquidez a los bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores.

1. PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1.** La responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores es asumida por D. Alberto Aniz Díaz, Subdirector General Adjunto, facultado para el otorgamiento de la presente Nota de Valores, por el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de 19 de febrero de 2010.
- 1.2.** D. Alberto Aniz Díaz, como responsable de la Nota de Valores declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que es así, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO:

Los factores de riesgo quedan detallados en la Sección de Factores de Riesgo de la presente Nota de Valores.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

En la presente emisión actuará Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) como Entidad Agente de Pagos y Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., como Entidad encargada del asesoramiento y tramitación del expediente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Se hace constar que CECA es accionista del Grupo Ahorro Corporación.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.

El importe total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de 25.000.000,- de euros, representados por 500 valores de 50.000 euros de valor nominal y efectivo cada uno de ellos.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la emisión de bonos simples por valor nominal de 50.000 euros cada uno de ellos, por un plazo de entre el 30 de marzo de 2010 (fecha de emisión) y el 30 de marzo de 2015 (fecha de amortización final) y amortización total al vencimiento. En todo caso, la fecha de emisión será anterior al 1 de julio de 2010.

Se trata de Bonos simples no subordinados y no garantizados con otro tipo de garantías distintas del aval de la Administración General del Estado, sin incorporar opciones ni otros instrumentos derivados.

La "11ª Emisión de Bonos Simples Caja Navarra garantizada mediante aval de la Administración General del Estado" son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización a vencimiento.

El código ISIN (International Securities Identification Number) es ES0314965122

La suscripción de la Emisión objeto de la presente Nota de Valores, está dirigida a inversores cualificados.

4.3. Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto que sea exigible a tales efectos, Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas.

La Orden Ministerial de 30 de septiembre de 2009, por la que el Ministerio de Economía y Hacienda garantiza, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgente en Materia Económico-

Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, el artículo 54.2 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2009, en la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito y en la resolución del 4 de diciembre de 2009 de ampliación del plazo, que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y de acuerdo con aquella otra normativa que las desarrolle.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4. Representación de los valores

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid, junto con sus Entidades Participantes.

4.5. Divisa de la emisión

Los valores estarán denominados en Euros.

4.6. Garantías. Orden de prelación

Los Bonos estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los siguientes trámites: (i) comprobación por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas por el Emisor y (ii) admisión a cotización de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija y comunicación de 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización, por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.

Como anexos a la presente Nota de Valores se encuentran el Anexo VI que comprende los requisitos mínimos de información para garantías y una copia de la Orden de otorgamiento del aval por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecen para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y futuro en la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los Bonos simples incluidos en la presente Nota de Valores tienen derecho a voto en la Asamblea de bonistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Los Bonos devengarán por cada Período de Devengo de Intereses desde la fecha de su desembolso hasta la fecha de amortización final un Tipo de Interés Nominal variable semestralmente que se determinará mediante la suma de: a) el tipo de referencia Euribor a seis meses y b) un diferencial que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión de 70 puntos básicos.

El límite superior del rango de tipo de interés efectivo de la emisión operará como límite de rentabilidad máxima de la misma, que, en todo caso, será acorde con lo establecido en el apartado SEGUNDO. d) de la Orden de otorgamiento de aval.

Las características principales son las siguientes:

a) Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = días transcurridos entre cada Período de Devengo de Intereses, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles.

Base = ACT/360

Fechas de pago de cupones: El pago de los intereses se realizará semestralmente los días 30 de los meses de septiembre y marzo de cada año hasta la fecha de amortización final de la emisión. El primer cupón se pagará el 30 de septiembre de 2010.

Si alguna de las fechas de pago de cupones (excluyendo la fecha de pago del último cupón) coincidiera con un día que no fuera día hábil el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. Si la fecha de pago del último cupón coincidiera con un día que no fuera día hábil, la fecha de pago de dicho cupón se trasladará al día hábil inmediatamente anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un Período de Intereses como consecuencia de lo anterior no repercutirá en el cálculo de los cupones correspondientes.

Se entiende por “día hábil” aquel que lo sea a efectos del calendario TARGET2.

La Entidad Agente de Pagos, CECA, abonará en las fechas de pago de cupón, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

b) Períodos de Interés.

La duración de la Emisión de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de tiempo (conjuntamente, los “Períodos de Devengo de Intereses” y, cada uno de ellos, un “Período de Devengo de Intereses”) comprensivos de los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago de cupones, incluyendo en cada Período de Devengo la Fecha de Pago inicial (o la fecha de Desembolso, en el caso del primer Período de Devengo) y excluyendo la Fecha de Pago final.

c) Euribor: El Euribor a seis meses señalado anteriormente será el publicado en la página “Euribor 01” suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas del segundo Día Hábil inmediato anterior al inicio de cada Período de Devengo. Para la determinación del primer cupón se tomará el euribor a 6 meses publicado el día 26 de marzo de 2010.

d) Tipo de interés sustitutivo: En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo Euribor a seis meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a seis meses de vencimiento, aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana del segundo Día Hábil inmediatamente anterior al inicio de cada Período de Devengo, que declaren los siguientes Entidades:

- * Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- * Banco Santander Central Hispano
- * CECA
- * Caja Madrid

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Periodo de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior.

e) Fechas de fijación del tipo de interés: El tipo de interés aplicable a cada Periodo de Devengo se determinará el segundo día hábil inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo de devengo.

4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

De acuerdo con la normativa general aplicable, art. 1.966 del Código Civil, se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, según el artículo 1.964 del Código Civil, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

4.8.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable

4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable

4.8.4. Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1. Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par, libres de gastos para el bonista.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

Los Bonos se amortizarán en su totalidad a la par, en un único pago, en la Fecha Amortización Final, esto es el día 30 de marzo de 2015.

No se aplicarán convenciones que trasladen la fecha de amortización a fechas posteriores.

Los valores de la emisión se amortizarán a la par, libres de gastos para el inversor, abonándose por CECA en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

No existen opciones de amortización anticipada por el emisor.

Posibilidad de amortización anticipada de los valores por el inversor: En caso de que el Aval no sea efectivo en el plazo de un mes a partir de la fecha de emisión, los inversores que así lo deseen podrán solicitar al Emisor la amortización anticipada de sus bonos dentro del plazo de tres meses a un precio de amortización igual al valor nominal de los bonos más el interés devengado desde la fecha de emisión hasta la fecha de amortización de los bonos.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento sería de 1,688%. Para el cálculo de dicha rentabilidad se han establecido las siguientes hipótesis:

a) Que el tipo Euribor para el primer periodo de devengo de intereses ha sido el 0,958% (Euribor a 6 meses de las 11 horas publicado el 12 de marzo de 2010) y que se mantendrá invariable durante toda la vida de la emisión.

b) Que el margen que se añade al tipo de referencia es de 0,70%

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

Po = Precio de Emisión del valor

Fj = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

Base = ACT/360

4.11. Representación de los tenedores de los valores.

Se ha procedido a la constitución del Sindicato de Bonistas para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas a medida que se han ido recibiendo los valores, que se rigen por estatutos siguientes.

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE BONOS

Artículo 1.- Con la denominación "Sindicato de Bonistas de la 11ª Emisión de Bonos Simples Caja Navarra garantizada mediante Aval de la Administración General del Estado" queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Bonos Simples emitidos por Caja Navarra, 11ª emisión, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caja Navarra sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en Pamplona, Av. Carlos III, 8.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato, la Asamblea General de Bonistas y el Comisario. La Asamblea de Bonistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal,

podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Bonistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación: La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se nombró Comisario de la presente emisión, cuyo cargo aceptó, a Dª Amaya Rández Alvero quien tiene las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente admisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo del Consejo General de Caja Navarra de fecha 24 de junio de 2009 y
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Caja Navarra de fecha 19 de febrero de 2010

En uso de las autorizaciones concedidas a la Comisión Ejecutiva por el Consejo General para el lanzamiento de una o varias emisiones, la Comisión Ejecutiva acordó emitir un importe máximo conjunto de 800 millones de euros; hasta la fecha sólo se ha realizado una emisión de 350 millones denominada 10ª Emisión de Bonos Simples

Caja Navarra garantizada mediante aval de la Administración General del Estado, y se encuentran en tramitación otras dos emisiones:

* La "9ª Emisión de Bonos Simples Caja Navarra garantizada mediante aval de la Administración General del Estado". Importe de 50 millones de euros y Fecha de Emisión 30 de marzo de 2010

* La "11ª Emisión de Bonos Simples Caja Navarra garantizada mediante aval de la Administración General del Estado". Importe de 25 millones de euros y Fecha de Emisión 30 de marzo de 2010

Por tanto, teniendo en cuenta las tres emisiones citadas, queda un importe disponible de 375 millones de euros.

Por otro lado, considerando que el importe de aval otorgado a Caja Navarra por la Administración General del Estado con fecha 30 de septiembre de 2009 asciende a 456 millones y teniendo en cuenta que las emisiones 9ª, 10ª y 11ª antes citadas suman 425 millones de euros quedaría un importe disponible de aval de 31 millones de euros.

4.13. Fecha de emisión, suscripción y desembolso

La fecha de emisión, suscripción y desembolso de los valores es el 30 de marzo de 2010. En todo caso, la fecha de emisión será anterior al 1 de julio de 2010.

La colocación de los bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores se realizó a través de la Entidad Colocadora Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), devengándose una comisión de 49.000 euros.

El periodo de solicitudes de suscripción fue el día 11 de marzo de 2010

4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisión de los valores que se emitieron.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

Se solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija. Los valores amparados en la Emisión estarán cotizando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no sea así la Entidad Emisora tendrá que dar a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja Navarra solicitó la inclusión en el registro contable gestionado por La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con domicilio en la calle Alcalá 27-28014 Madrid.

6. GASTOS ASOCIADOS A LA EMISIÓN Y ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

Concepto	<u>Importe (euros)</u>
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV.	1.045,03
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV.	1.045,03
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	10.000,00
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	500,00
<hr/>	
Agencia de Pagos (CECA)	4.000,00
Varios (Asesoramiento y tramitación, gastos legales y otros)	3.000,00
<hr/>	
Comisión de Colocación (BBVA)	49.000,00
<hr/>	
Aval del Estado	1.185.649,32
<hr/>	
TOTAL	1.254.239,38

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No hay asesores relacionados con la emisión.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5. Ratings

La presente emisión de valores tiene calificación preliminar AAA por la agencia Fitch Ratings.

La agencia de calificación FITCH RATINGS ha otorgado al emisor con fecha 29 de octubre de 2009 una calificación de "A" (Fuerte capacidad para pagar intereses y devolver el principal) a la deuda a largo plazo y de "F1" (Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido) a la deuda a corto plazo, calificación individual B/C, siendo la perspectiva estable

8. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 3 de noviembre de 2009, hasta la fecha de registro de la presente Nota de Valores no se han producido hechos que afecten significativamente a la solvencia de la Entidad Emisora, salvo los comunicados como hechos relevantes:

En relación a la constitución del Grupo Banca Cívica se han comunicado cuatro hechos relevantes cuyo contenido resumimos a continuación:

Grupo Banca Cívica

El pasado mes de octubre de 2009 Caja Navarra y Caja Canarias acordaron llevar a cabo un modelo de integración de negocios mediante la constitución de un SIP (Sistema Institucional de Protección) que centralizará las políticas financieras, de solvencia y de riesgos. El modelo mantiene la personalidad jurídica y los órganos de cada Caja y contempla la integración operativa de servicios comunes, tecnología y marca, con redes comerciales complementarias, y el desarrollo unificado de negocios. La constitución del grupo potenciará el modelo de negocio de Banca Cívica como estrategia de crecimiento.

En el mes de diciembre Caja de Burgos y Sa Nostra deciden sumarse al grupo económico consolidado y la incorporación es presentada a los consejos de administración de las Cajas. Se presentan al Banco de España las propuestas, tanto de plan de integración de las cuatro entidades, así como de plan estratégico y contrato de grupo. El grupo ofrecerá resultados consolidados, lo que significa que contará con un rating único y una sola supervisión por parte del Banco de España. Del mismo modo, el grupo actuará como único interlocutor en los mercados financieros. La participación en esta nueva sociedad se fijará en función a la valoración económica de las entidades. Las Cajas mantendrán su personalidad jurídica, marca y gestión de redes comerciales en sus territorios naturales. El grupo no contempla recurrir al FROB.

En el mes de Enero de 2010 se presenta al Banco de España el plan estratégico de integración, el contrato de grupo y el pacto de accionistas para la formación del grupo económico consolidado. El Grupo Banca Cívica está formado inicialmente por Caja Navarra, Caja Canarias y Caja de Burgos; mientras, Sa Nostra, tras sumarse a los trabajos de integración, se encuentra todavía en fase de estudio de la documentación necesaria para completar el proceso. El 19 de febrero Sa Nostra informa a la CNMV que su Consejo de Administración ha acordado no suscribir el contrato de integración en el grupo consolidable de Banca Cívica entre Caja Navarra, Caja Canarias y Caja Burgos.

En la actualidad, los Consejos de Administración de las tres Cajas ya han dado su visto bueno al proyecto y el Consejo General de Caja Navarra reunido el 12 de marzo ha refrendado el proceso de integración de CAN en el Grupo Banca Cívica; los otros dos

socios, Caja Canarias y Caja de Burgos, está previsto reúnan sus Asambleas los próximos días 25 y 27 de marzo respectivamente, para tomar la decisión definitiva. A partir de entonces, quedará pendiente la aprobación de las instancias supervisoras, cuyas autorizaciones administrativas son necesarias para empezar a trabajar como Grupo Económico Consolidado. Mientras las tres entidades avanzan en su plan de integración, dos nuevas Cajas podrían sumarse al proyecto: Caja de Ávila y Caja de Segovia firmaron el pasado martes 9 de marzo el protocolo de intenciones, un documento que da inicio a los estudios y negociaciones necesarias para su integración en el grupo.

Por otra parte, con fecha 17 de diciembre de 2009 se comunicó el siguiente hecho relevante

“Caja Navarra, a través de su Corporación Empresarial, “Grupo Corporativo Empresarial Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U.” (“Corporación Can”) ha suscrito 1,2 millones de acciones, representativas del 7,5% del capital, en la ampliación de capital realizada recientemente por la compañía cotizada Dinamia Capital Privado, S.A., S.C.R. (“Dinamia”).

Esta inversión, que ha supuesto un desembolso de 12 millones de euros, sitúa a Corporación Can como uno de los accionistas de referencia de Dinamia.”

Los ratios de morosidad, cobertura y solvencia son:

Indice de cobertura y ratio de morosidad		
	Dic. 2009	Dic. 2008
Ratio de Morosidad	3,27%	1,93%
Ratio Morosidad Hipotecaria	2,92%	1,12%
Indice de Cobertura	74,39%	115,61%

Coeficiente de Solvencia		
	Dic. 2009	Dic. 2008
1. TOTAL ACTIVOS CON RIESGO PONDERADO	11.616.988	12.668.375
Capital Tier I	1.148.956	1.032.597
Capital Tier II	539.910	288.068
2. TOTAL RECURSOS PROPIOS = (Tier I + Tier II)	1.688.866	1.320.665
Coeficiente de recursos propios (2/1 en %)	14,54%	10,42%

(Cifras en miles de euros)

Circular de aplicación: Circular 3/2008 del Banco de España

A continuación, se presenta en base consolidada y siguiendo criterios de las Circulares 4/2004 y 6/2008 del Banco de España, balance y cuenta de resultados, sin auditar, a 31 de diciembre de 2009 comparados con balance y cuenta de resultados a 31 de diciembre de 2008 consolidados y auditados.

BALANCE CONSOLIDADO PÚBLICO

Comparación entre 31.12.2009 y 31.12.2008

		(Miles de euros redondeados)			
		Año	mes	%	
		2009	12	2008	
				12	
				Variación	
ACTIVO					
1.	CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	0001	1.264.182	262.268	382,02%
2.	CARTERA DE NEGOCIACIÓN	0014	35.191	18.689	86,30%
	2.1. Depósitos en entidades de crédito	0021			
	2.2. Crédito a la clientela	0071			
	2.3. Valores representativos de deuda	0236			
	2.4. Instrumentos de capital	0351	9.558	2.837	236,91%
	2.5. Derivados de negociación	0360	25.633	16.052	59,69%
	Pro-memoria: Prestados o en garantía	0366			
3.	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS.	0015			
	3.1. Depósitos en entidades de crédito	0022			
	3.2. Crédito a la clientela	0072			
	3.3. Valores representativos de deuda	0237			
	3.4. Instrumentos de capital	0352			
	Pro-memoria: Prestados o en garantía	0367			
4.	ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	0016	3.480.430	3.181.338	9,40%
	4.1. Valores representativos de deuda	0238	2.801.890	2.498.170	12,11%
	4.2. Instrumentos de capital	0353	678.540	682.168	-0,53%
	Pro-memoria: Prestados o en garantía	0368	1.299.791	330.350	293,46%
5.	INVERSIONES CREDITICIAS	0017	13.005.673	14.069.302	-7,56%
	5.1. Depósitos en entidades de crédito	0024	213.285	1.016.594	-79,02%
	5.2. Crédito a la clientela	0074	12.792.388	13.052.708	-1,99%
	5.3. Valores representativos de deuda	0239			
	Pro-memoria: Prestados o en garantía	0369	747.365	959.585	-22,12%
6.	CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO.....	0018	253.262	255.735	-0,97%
	Pro-memoria: Prestados o en garantía	0370	248.831	250.451	-0,65%
7.	AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO_COBERTURA.....	0385			
8.	DERIVADOS DE COBERTURA.....	0390	180.034	87.209	106,44%
9.	ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA.....	0019	51.141	21.437	138,56%
10.	PARTICIPACIONES.....	0420	320.342	236.140	34,52%
	10.1. Entidades asociadas	0421	285.692	208.664	36,91%
	10.2. Entidades multigrupo	0430	34.650	29.476	17,55%
11.	CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES.....	0455	897	781	14,85%
12.	ACTIVOS POR REASEGUROS.....	0460			
13.	ACTIVO MATERIAL.....	0465	544.513	566.164	-3,82%
	13.1. Inmovilizado material.....	0521	484.477	543.670	-10,89%
	13.1.1. De uso propio.....	0466	469.591	528.711	-11,18%
	13.1.2. Cedido en arrendamiento operativo.....	0481			
	13.1.3. Afecto a la Obra Social (solo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito).....	0485	14.886	14.959	-0,49%
	13.2. Inversiones inmobiliarias.....	0475	60.036	22.494	166,90%
	Pro-memoria: Adquirido en arrendamiento financiero.....	0490			
14.	ACTIVO INTANGIBLE.....	0495	40.684	35.160	15,71%
	14.1. Fondo de comercio.....	0496	12.514	12.402	0,90%
	14.2. Otro activo intangible.....	0500	28.170	22.758	23,78%
15.	ACTIVOS FISCALES.....	0505	117.541	144.681	-18,76%
	15.1. Corrientes.....	0506	18.069	15.525	16,39%
	15.2. Diferidos.....	0507	99.472	129.156	-22,98%
16.	RESTO DE ACTIVOS.....	0526	157.130	92.649	69,60%
	16.1. Existencias.....	0516	153.298	89.313	71,64%
	16.2. Otros	0517	3.832	3.336	14,87%
TOTAL ACTIVO.....		0550	19.451.020	18.973.753	2,52%

PASIVO				
1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN.....	0565	80.485	36.745	119,04%
1.1. Depósitos de bancos centrales.....	0553			
1.2. Depósitos de entidades de crédito.....	0571			
1.3. Depósitos de la clientela.....	0616			
1.4. Débitos representados por valores negociables.....	0766			
1.5. Derivados de negociación.....	0795	80.485	36.745	119,04%
1.6. Posiciones cortas de valores.....	0800			
1.7. Otros pasivos financieros.....	0861			
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	0566			
2.1. Depósitos de bancos centrales.....	0552			
2.2. Depósitos de entidades de crédito.....	0572			
2.3. Depósitos de la clientela.....	0617			
2.4. Débitos representados por valores negociables.....	0767			
2.5. Pasivos subordinados.....	0842			
2.6. Otros pasivos financieros.....	0862			
3. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO.....	0568	17.808.604	17.464.896	1,97%
3.1. Depósitos de bancos centrales.....	0554	601.650	1.282.857	-53,10%
3.2. Depósitos de entidades de crédito.....	0574	1.600.144	878.197	82,21%
3.3. Depósitos de la clientela.....	0619	13.062.488	13.516.315	-3,36%
3.4. Débitos representados por valores negociables.....	0769	1.946.366	1.549.595	25,61%
3.5. Pasivos subordinados.....	0844	505.236	152.201	231,95%
3.6. Otros pasivos financieros.....	0865	92.700	85.731	8,13%
4. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS.....	0890			
5. DERIVADOS DE COBERTURA.....	0895	40.848	33.742	21,06%
6. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA.....	0569			
7. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS.....	0910			
8. PROVISIONES.....	0915	137.549	135.126	1,79%
8.1. Fondo para pensiones y obligaciones similares.....	0916	101.121	97.075	4,17%
8.2. Provisiones para impuestos y otras contingencias legales.....	0922	3.000	6.000	-50,00%
8.3. Provisiones para riesgos y compromisos contingentes.....	0923	11.121	13.684	-18,73%
8.4. Otras provisiones.....	0927	22.307	18.367	21,45%
9. PASIVOS FISCALES.....	0930	48.871	53.307	-8,32%
9.1. Corrientes.....	0931	752	1.444	-47,92%
9.2. Diferidos.....	0932	48.119	51.863	-7,22%
10. FONDO DE LA OBRA SOCIAL (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito).....	0941	15.194	15.550	-2,29%
11. RESTO DE PASIVOS.....	0956	23.611	18.863	25,17%
12. CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA (solo Cooperativas de crédito).....	0961			
TOTAL PASIVO.....	1000	18.155.162	17.758.229	2,24%
PATRIMONIO NETO				
		TOTAL		
1. FONDOS PROPIOS.....	1020	1.302.819	1.240.975	4,98%
1.1. Capital/Fondo de dotación (a).....	1021	3	3	0,00%
1.1.1. Escriturado.....	1022	3	3	0,00%
1.1.2. Menos: Capital no exigido.....	1027			
1.2. Prima de emisión.....	1030			
1.3. Reservas.....	1031	1.188.418	1.080.712	9,97%
1.3.1. Reservas (pérdidas) acumuladas.....	1033	1.183.955	1.074.234	10,21%
1.3.2. Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación.....	1036	4.463	6.478	-31,11%
1.4. Otros instrumentos de capital.....	1040			
1.4.1. De instrumentos financieros compuestos.....	1041			
1.4.2. Cuotas participativas y fondos asociados (solo Cajas de Ahorros).....	1055			
1.4.3. Resto de instrumentos de capital.....	1042			
1.5. Menos: Valores propios.....	1050			
1.6. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante.....	1065	114.398	160.260	-28,62%
1.7. Menos: Dividendos y retribuciones.....	1070			
2. AJUSTES POR VALORACIÓN.....	1005	-10.187	-29.596	-65,58%
2.1. Activos financieros disponibles para la venta.....	1006	-2.905	-18.600	-84,38%
2.2. Coberturas de los flujos de efectivo.....	1011	-8.815	-8.639	2,04%
2.3. Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero.....	1012			
2.4. Diferencias de cambio.....	1013			
2.5. Activos no corrientes en venta.....	1014			
2.6. Entidades valoradas por el método de la participación.....	1015	1.533	-2.357	-165,04%
2.7. Resto de ajustes por valoración.....	1016			
3. INTERESES MINORITARIOS.....	1001	3.225	4.145	-22,20%
3.1. Ajustes por valoración.....	1002			
3.2. Resto.....	1003	3.225	4.145	-22,20%
TOTAL PATRIMONIO NETO.....	1095	1.295.857	1.215.524	6,61%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO.....	1100	19.451.020	18.973.753	2,52%
PRO - MEMORIA				
		TOTAL		
1. RIESGOS CONTINGENTES.....	1101	923.236	926.356	-0,34%
2. COMPROMISOS CONTINGENTES.....	1125	1.841.642	2.126.706	-13,40%

Comentarios Balance consolidado (31 de diciembre 2009 - 31 de diciembre 2008)

El balance de la entidad presenta un crecimiento del 2,52 % alcanzando los 19.451 mill €. Dentro del activo su partida más relevante es el crédito a la clientela que durante el ejercicio 2009 ha disminuido un 1,99%. Las participaciones crecen un 36,91% principalmente por el incremento en la participación en Oesia Networks, que motiva su salida de Disponible para la Venta y su inclusión en el capítulo de asociadas dentro del epígrafe de Participaciones.

La partida de existencias se incrementa en 64 mill € y responde principalmente a la adquisición de activos procedentes de la actividad inmobiliaria.

Destaca asimismo la caída de un 7,56% de la principal partida del Activo, las inversiones crediticias. Dicha caída se explica por la concurrencia de 2 componentes fácilmente diferenciables:

- a) La caída de la partida de depósitos en Entidades de crédito, de un 79,02%, es un fenómeno puramente coyuntural, que se explica por la relajación de los tipos de interbancario el pasado 31 de Diciembre, ante la cual la Caja optó por llevar a las Facilidades Marginales de Depósito 1.030 mill € (de ahí que la caída en depósitos de entidades de crédito se compense con un incremento similar en los depósitos en Bancos Centrales).
- b) La caída de la partida de crédito a la clientela (-1,99%), se explica por el leve crecimiento de la financiación a viviendas y a empresas industriales y de servicios, que, sin embargo, no logra compensar la caída en financiación a promotores, y de determinados préstamos personales a las familias (financiación puente de vivienda, financiación de placas solares, y algunos segmentos de consumo).

Resulta también reseñable el comportamiento de la partida de Derivados de Cobertura en el Activo pues registra un incremento de 92,8 millones de euros (+106,44%), que se produce por el incremento del valor razonable que experimentan los derivados (fundamentalmente swaps) que transforman en variable el coste de determinadas partidas del pasivo originalmente emitidas a tipo fijo (fundamentalmente emisiones de cédulas, deuda senior y depósitos híbridos de clientes).

Por último, destacar dentro del Inmovilizado material, el incremento de la partida de Inversiones Inmobiliarias, como consecuencia de la subrogación de la Caja en financiaciones realizadas sobre activos inmobiliarios.

En el Pasivo del Balance, destacar la caída de los Depósitos de la clientela (3,36%) y de los Depósitos de Bancos Centrales (caen 681 mill €, un 53%).

Dentro del epígrafe de Depósitos de la clientela podemos distinguir dos apartados:

- a) Emisiones de Cédulas Hipotecarias y Territoriales Singulares que han experimentado un descenso del 1,70% pasando de 3.548 mill € (dic08) a 3.488 (dic09)
- b) Eliminando el efecto del epígrafe anterior, lo que podríamos denominar como Depósitos de clientes en su sentido más estricto han descendido un 3,95% pasando de 9.968 mill € (dic08) a 9.574 mill € (dic09).

Los recursos administrados minoristas aumentan un 4,54 % alcanzando los 12.174 mill €.

Reseñar en el Pasivo el crecimiento de la partida “Pasivos subordinados”, motivada por la emisión de 250 millones de euros de Deuda Subordinada comercializada entre los meses de Mayo y Junio, así como la emisión de 100 mill € de participaciones preferentes comercializada en diciembre.

En cuanto al Patrimonio Neto, indicar que se incrementa en 80,3 mill €, destacando el crecimiento en el epígrafe “Fondos Propios” por un importe de 61,9 millones de euros (un 4,98%) derivado de los resultados de 2009 y la mejora de los Ajustes por Valoración, que pasan de -29,6 a -10,2 millones. Estos ajustes provienen fundamentalmente de las carteras de Renta Variable de la Entidad del apartado Activos Financieros disponibles para la venta. Los menores ajustes por valoración negativa corresponden a un mejor comportamiento de los mercados de renta variable y en menor medida al reconocimiento en resultados del deterioro de alguna inversión.

La tasa de mora durante el año evoluciona en paralelo con las del sector manteniendo un diferencial muy significativo sobre el mismo (- 1,64).

Ratio de Morosidad			Ratio de Cobertura		
	Dic. 2009	Dic. 2008		Dic. 2009	Dic. 2008
Caja Navarra	3,27%	1,93%	Caja Navarra	74,39%	115,61%
Sector Cajas	4,91%	3,79%	Sector Cajas	56,60%	61,00%

Fuente: CECA

Adicionalmente, durante el año 2009, el volumen de préstamos pasados a fallidos ha crecido en 25,48 mill € lo que traduciéndolo en términos de mora supondría un crecimiento de 19 puntos básicos de la tasa.

El importe de las adjudicaciones, daciones en pago y compras para cancelación de créditos concedidos asciende a 48,17 mill €. De considerar que estas operaciones hubieran entrado en mora, en caso de no haberse realizado, la tasa de mora de la Caja se habría incrementado en 35 puntos básicos.

Por lo tanto, si a la mora contable le añadimos el crecimiento neto de la partida de fallidos y los importes de adjudicaciones y daciones en pago, obtendríamos una tasa “de morosidad corregida” del 3,81%.

A continuación, se incluye la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada a 31 de diciembre de 2008 comparada con la de 31 de diciembre de 2009.

Comparación de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada (31 de diciembre 2009 – 31 de diciembre 2008)

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA PÚBLICA			
Comparación entre Año 2009 y Año 2008			
(Miles de euros redondeados)			
	Año mes	Año mes	%
	2009 12	2008 12	Variación
1. Intereses y rendimientos asimilados.....	0001 634.327	812.143	-21,89%
2. Intereses y cargas asimiladas.....	0005 379.933	580.468	-34,55%
3. Remuneración de capital reembolsable a la vista (solo Cooperativas de crédito).....	0010		
A) MARGEI DE INTERESES.....	0015 254.394	231.675	9,81%
4. Rendimiento de instrumentos de capital.....	0020 13.648	18.321	-25,51%
5. Resultado de entidades valoradas por el método de la participación.....	0025 -15.365	7.740	-298,51%
6. Comisiones percibidas.....	0030 79.170	86.373	-8,34%
7. Comisiones pagadas.....	0035 8.506	8.131	4,61%
8. Resultado de operaciones financieras (neto).....	0040 104.988	99.204	5,83%
8.1. Cartera de negociación.....	0041 37.035	-10.041	-468,84%
8.2. Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....	0042		
8.3. Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....	0043 57.369	124.395	-53,88%
8.4. Otros.....	0044 10.584	-15.150	-169,86%
9. Diferencias de cambio (neto).....	0050 1.331	1.775	-25,01%
10. Otros productos de explotación.....	0055 44.704	33.562	33,20%
10.1. Ingresos de contratos de seguros y reaseguros emitidos.....	0056		
10.2. Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros.....	0057 31.355	23.006	36,29%
10.3. Resto de productos de explotación.....	0058 13.349	10.556	26,46%
11. Otras cargas de explotación.....	0065 27.180	14.545	86,87%
11.1. Gastos de contratos de seguros y reaseguros.....	0066		
11.2. Variación de existencias.....	0067 17.140	7.968	115,11%
11.3. Resto de cargas de explotación.....	0068 10.040	6.577	52,65%
B) MARGEI BRUTO.....	0075 447.184	455.974	-1,93%
12. Gastos de administración.....	0080 222.849	224.847	-0,89%
12.1. Gastos de personal.....	0081 144.976	145.598	-0,43%
12.2. Otros gastos generales de administración.....	0082 77.873	79.249	-1,74%
13. Amortización.....	0085 35.906	29.818	20,42%
14. Dotaciones a provisiones (neto).....	0090 17.991	17.775	1,22%
15. Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto).....	0095 89.841	114.182	-21,32%
15.1. Inversiones crediticias.....	0096 78.538	106.607	-26,33%
15.2. Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....	0100 11.303	7.575	49,21%
C) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN.....	0105 80.596	69.352	16,21%
16. Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto).....	0110 3.255	2.759	17,98%
16.1. Fondo de comercio y otro activo intangible.....	0111 459	459	0,00%
16.2. Otros activos.....	0115 3.255	2.300	41,52%
17. Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta.....	0125 44.984	92.171	-51,20%
18. Diferencia negativa en combinaciones de negocios.....	0130		
19. Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas.....	0140 1.557	3.181	-51,05%
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.....	0145 123.862	161.945	-23,50%
20. Impuesto sobre beneficios.....	0150 8.485	471	1701,49%
21. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito).....	0155		
E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS.....	0160 115.397	161.474	-28,54%
22. Resultado de operaciones interrumpidas (neto).....	0165		
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO.....	0170 115.397	161.474	-28,54%
F.1) Resultado atribuido a la entidad dominante.....	0175 114.398	160.260	-28,62%
F.2) Resultado atribuido a intereses minoritarios.....	0180 999	1.215	-17,78%

El Beneficio consolidado después de impuestos alcanza a diciembre de 2009 los 115,4 millones, un 28,5% inferior al registrado en diciembre de 2008

El Margen de Intereses, no obstante, crece un 9,81%. La razón de este crecimiento hay que buscarla en la evolución de los tipos de interés que se recoge de una forma más

acelerada en el pasivo (el coste de intereses se reduce en un 34,55%) que en el Activo (los ingresos por intereses se reducen en un 21,89%). Así, la rentabilidad de la inversión crediticia cae en 138pb, mientras que los pasivos financieros lo hacen en 158 pb.

Las Comisiones netas caen un 9,69%, consecuencia de un descenso del cobro de comisiones en fondos y pensiones, así como de las menores comisiones por servicios conectados con los préstamos hipotecarios, cuyo número decrece considerablemente.

El resultado de operaciones financieras sube 5,7 mill de euros (un 5,8%), lo que deja el margen bruto en 447,2 millones de euros (un 1,93% inferior al año anterior)

Los Gastos de administración disminuyen un 0,89%, descendiendo tanto los gastos de personal (-0,43%) como los gastos generales de administración (-1,74%).

Uno de los epígrafes más relevantes de la cuenta de resultados es el que refleja la Pérdida por deterioro de activos financieros, fundamentalmente de inversiones crediticias. Dicha partida cae en un 21,32% al pasar de 114 mill € a 90 mill €; con ello, el Resultado de la actividad de explotación crece en 11 mill €, un 16,21%

Finamente, los menores beneficios por la baja de Activos no clasificados como no corrientes en ventas (es decir, las plusvalías generadas en la baja del balance de activos materiales, activos intangibles y participaciones que no cumplan los requisitos reflejados en la norma trigésimo cuarta de la Circular 6/2008 para su clasificación como activos no corrientes), se traducen en una caída del 23.5% del BAI y del 28.54% del BDI).

ANEXO VI
REQUISITOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN PARA GARANTÍAS

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA.

El presente anexo recoge la posibilidad de emitir obligaciones y bonos simples, con la garantía del Estado de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (CE) nº809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, incorporando como anexo copia de la comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 1 de octubre de 2009 comunicando la Orden de fecha 30 de septiembre de 2009 por la que se otorga aval de la Administración del General del Estado de Acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre (la "Orden de Otorgamiento"), así como la resolución del 4 de diciembre de 2009 de ampliación del plazo, que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

La Orden de Otorgamiento establece el importe de 456 Millones de euros como máximo del aval, los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución.

Hasta la fecha sólo se ha realizado una emisión de 350 millones denominada 10ª Emisión de Bonos Simples Caja Navarra garantizada mediante aval de la Administración General del Estado, y se encuentran en tramitación otras dos emisiones:

- * La "9ª Emisión de Bonos Simples Caja Navarra garantizada mediante aval de la Administración General del Estado", de importe de 50 millones de euros y Fecha de Emisión 30 de marzo de 2010
- * La "11ª Emisión de Bonos Simples Caja Navarra garantizada mediante aval de la Administración General del Estado", objeto de la presente Nota de Valores, de importe de 25 millones de euros y Fecha de Emisión 30 de marzo de 2010

Por tanto, teniendo en cuenta las tres emisiones citadas que suman en conjunto 425 millones de euros, quedaría un importe disponible de aval de 31 millones de euros.

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA.

El detalle de las condiciones y el alcance de la garantía son los de la Orden Ministerial que a continuación se adjunta como documento para su consulta.

3. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE.

Respecto de la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento (CE) nº809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, la CNMV ha registrado con fecha 16 de marzo de 2010 el Documento de Registro del garante, que se encuentra disponible en la página web de CNMV, y que se incorpora por referencia

4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA.

Asimismo, el texto completo de la Orden de otorgamiento del aval así como resto de información relativa al mismo puede consultarse en la página web de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la página web de CNMV:

<http://www.tesoro.es/sp/Avales/AvalesdelEstado.asp>

<http://www.cnmv.es>

La presente Nota de Valores de Admisión, está visada y firmada en Pamplona, a 25 de marzo de 2010.

Fdo.: Alberto Aniz Díaz
Subdirector General Adjunto

Fdo.: Amaya Rández Alvero
Comisario del Sindicato de Bonistas



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS
Registro de Salida Número 15153

01/10/2009 10:05:45

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
POLÍTICA FINANCIERA

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Cúmpleme comunicarle que con fecha 30 de septiembre de 2009, la Sra. Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda ha dictado Orden del siguiente tenor literal:

ORDEN DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO – FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAISES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, autorizó el otorgamiento de avales del Estado a las operaciones de financiación nuevas que realicen las entidades de crédito a partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley.

En concreto, para el año 2009, el artículo 54.2 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2009, en la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, establece que se podrán conceder avales hasta un importe máximo de 64.000 millones de euros para garantizar las obligaciones derivadas de operaciones de financiación a las que se refiere el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro.

Asimismo, la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, concretó los aspectos fundamentales del régimen de otorgamiento de avales a las entidades de crédito, precisando las características de los avales a otorgar, los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias, las operaciones a avalar y los trámites a seguir para el otorgamiento de avales.



Tras el informe favorable del Banco de España y de conformidad con el apartado 3 c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, se ha considerado conveniente ampliar hasta cinco años el plazo máximo de vencimiento de los instrumentos avalados, con el fin de proporcionar a las entidades de crédito beneficiarias del aval la misma flexibilidad, para utilizar vencimientos a corto y medio plazo en función de sus necesidades, de la que disponen las entidades de nuestro entorno.

En su virtud, teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 116 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que el otorgamiento de los avales de la Administración General del Estado deberá ser acordado por la Ministra de Economía y Hacienda.

DISPONGO:

PRIMERO.- *La Administración General del Estado garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, y hasta el importe máximo de **456.000.000** euros, el pago de las obligaciones económicas resultantes de las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice **Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra** y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados siguientes.*

El importe máximo del aval otorgado se entiende referido al principal de las operaciones, extendiéndose el citado aval a los intereses ordinarios correspondientes. El aval no se extiende a ninguna otra obligación distinta de las señaladas, ya sean intereses de demora, comisiones, gastos financieros o de cualquier otra naturaleza.

El aval se entenderá otorgado con carácter irrevocable e incondicional, una vez cumplido lo establecido en el apartado séptimo de esta orden.

SEGUNDO.- *Se garantizan, hasta el importe máximo señalado en el apartado anterior, las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice en España la entidad avalada, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Tipo de operaciones: Podrán consistir en operaciones individuales o en programas de emisión.

b) Tipo de valor: Tendrán que ser valores de deuda no subordinada y no garantizada con otro tipo de garantías. No se avalarán depósitos interbancarios.

c) Plazo de vencimiento: El plazo de vencimiento deberá estar comprendido entre los tres meses y los cinco años siguientes a su emisión. En el caso de programas de pagarés avalados, la fecha de vencimiento final de la última obligación



resultante de cada uno de ellos deberá ser, en todo caso, anterior al 31 de diciembre de 2010.

d) Rentabilidad: El tipo de interés podrá ser fijo o variable. En el caso de tipo de interés variable, el tipo de referencia deberá ser de amplia difusión y utilización en los mercados financieros.

El tipo de interés efectivo deberá encontrarse dentro del rango de rentabilidades de mercado de emisiones y emisores de características similares y ser coherente con operaciones anteriores del mismo emisor. A los efectos de valorar el cumplimiento de este requisito, se utilizará como tipo de referencia teórico para cada emisión el tipo resultante de sumar al tipo de interés de la Deuda del Estado a un plazo equivalente, en el momento de la emisión, el diferencial que resulte de aplicar las reglas de cálculo de la comisión que se reflejan en el apartado SEXTO de la presente orden. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comprobará la adecuación del tipo de interés propuesto para cada operación en función de los requisitos establecidos en este párrafo, así como de las condiciones de mercado existentes en ese momento.

Se habilita a la Directora General del Tesoro y Política Financiera a modificar el tipo de referencia teórico a que se refiere el párrafo anterior, cuando por la evolución de los mercados o cualquier otra circunstancia deje de ser representativo.

e) Estructura de las operaciones garantizadas: La amortización deberá efectuarse en un solo pago. Asimismo, las emisiones avaladas no incorporarán opciones, ni otros instrumentos financieros derivados, ni cualquier otro elemento que dificulte la valoración del riesgo asumido por el avalista.

f) Importe mínimo: El importe de cada emisión no podrá ser inferior a 10 millones de euros, calculado como valor nominal de la emisión.

g) Admisión a negociación: Los valores deberán admitirse a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales españoles.

h) Las emisiones garantizadas por el presente aval deberán haberse realizado antes del 15 de diciembre de 2009, salvo que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales hasta una fecha posterior, en cuyo caso, de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, mediante resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se establecerá la correspondiente extensión del plazo para realizar emisiones garantizadas.

i) Los pagos derivados de estas emisiones que deba realizar la entidad emisora avalada habrán de efectuarse a través del agente de pagos que designe la entidad.

TERCERO.- *El aval de la Administración General del Estado estará vigente mientras se hallen pendientes de cumplimiento las obligaciones económicas resultantes de cada operación garantizada, quedando, en todo caso, extinguida la responsabilidad*



de la Administración General del Estado si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de vencimiento final de la última obligación de cada operación avalada, o programa de pagarés avalado, sin haberse dado cumplimiento a aquélla, no se hubiera instado su ejecución.

CUARTO.- *Las obligaciones que asume la Administración General del Estado en virtud del presente aval no quedarán sometidas a otras condiciones que las establecidas en la presente orden, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y se harán, en su caso, efectivas en la moneda en la que se haya efectuado la operación cuando, llegado el vencimiento natural de la obligación, y ésta sea líquida y exigible, no la haya hecho efectiva el deudor en la cuantía que corresponda y se requiera el pago al avalista.*

A los efectos del presente aval, se entenderá por vencimiento natural de la obligación el que corresponda al cumplimiento normal de la obligación garantizada, sin que pueda requerirse el pago al avalista en un momento anterior al mismo, sea cual sea la causa de la anticipación de la exigibilidad de la obligación garantizada, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

QUINTO.- *Se prohíbe cualquier modificación o alteración de las operaciones a las que se otorga la garantía, salvo la amortización anticipada previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*

Cualquier modificación que contravenga lo dispuesto en este apartado no producirá efectos frente a la Administración General del Estado, que quedará obligada en los términos previstos en la presente Orden.

SEXTO.- *Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, los avales otorgados devengarán a favor de la Administración General del Estado, para cada operación y en el momento de la emisión, las comisiones que se detallan en el anexo de dicha disposición.*

Las comisiones se liquidarán por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de una sola vez y con carácter anticipado, una vez comunicada por parte de la entidad emisora avalada su intención de emitir en una determinada fecha, se calcularán en función del plazo total de la emisión y se ingresarán por la entidad emisora avalada en cualquier entidad colaboradora conforme a lo que establece la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas.

En el caso de programas de pagarés avalados, la comisión se calculará sobre el importe máximo del programa avalado y el periodo para su cómputo será el que medie desde la comunicación a que se refiere el apartado séptimo. b) de esta orden hasta el vencimiento final de la última obligación resultante del programa avalado.



El procedimiento para la devolución del exceso ingresado en concepto de comisión en los casos en los que el importe ingresado por la entidad emisora sea superior al que resulte de sustituir, en la fórmula empleada para la determinación de la comisión devengada, los siguientes extremos:

a) el plazo máximo de vencimiento comunicado por la entidad, por el plazo de vencimiento de la emisión finalmente efectuada,

b) el importe nominal máximo comunicado por la entidad, por el importe nominal finalmente emitido

será el que establece la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 4 de febrero de 2009, por la que se establece el procedimiento para la devolución del exceso ingresado en concepto de comisión por las entidades beneficiarias de los avales otorgados por el Ministro de Economía y Hacienda el 29 de diciembre de 2008, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

SÉPTIMO.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, la efectividad del aval otorgado quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes trámites:*

a) Con una antelación de al menos 10 días naturales sobre la fecha prevista para la operación, la entidad emisora avalada deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera los detalles de cada concreta operación que se pretenda realizar, utilizando para ello una copia del documento privado, folleto, o escritura de emisión, en su caso, que presentará ante la CNMV para el registro.

b) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera examinará los detalles de la operación y, si se cumplen los requisitos necesarios para que la operación pueda acogerse al aval del Estado, en los términos establecidos en esta orden de otorgamiento, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, lo comunicará, en el modelo establecido en el anexo I de esta Orden, a la entidad emisora avalada junto con la liquidación de la comisión y el documento de ingreso 069 para que, tras acreditar su ingreso, proceda a realizar la emisión. La acreditación del ingreso se realizará mediante la presentación del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se ha realizado el ingreso.

c) Una vez realizada la operación, la entidad emisora avalada comunicará los detalles de la operación, mediante el documento privado, folleto o escritura de emisión mencionados en el punto a) de este apartado debidamente registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y solicitará la admisión a cotización de la emisión en un mercado secundario oficial español.



d) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comprobará que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas.

e) En el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización en un mercado secundario oficial español, la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.

OCTAVO.- *Corresponderá a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con la colaboración del Banco de España, el control y seguimiento de las operaciones avaladas. A tal efecto, la entidad emisora avalada estará obligada a facilitar toda la información referida a las operaciones avaladas que el citado centro directivo le solicite.*

Queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar al avalista la fecha y condiciones de emisión y vencimiento de cada una de las operaciones avaladas, así como las fechas e importes de los pagos por intereses ordinarios, y cualquier otra circunstancia que, en su caso, afecte a la operación y a la posibilidad de ejecución de la garantía otorgada.

Igualmente queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la imposibilidad de hacer frente a alguna de las obligaciones resultantes de la operación avalada con una antelación de, al menos, 15 días naturales a la fecha de vencimiento de la misma. En dicha comunicación se incluirán todas aquellas excepciones que la entidad emisora avalada hubiera podido oponer al acreedor.

En todo caso, antes del 31 de enero de cada ejercicio, la entidad emisora avalada comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el importe de principal de cada operación pendiente a 31 de diciembre del ejercicio, así como una estimación de la deuda correspondiente a intereses ordinarios.

Con el fin de automatizar la recepción y tratamiento de la información a que se refiere este apartado la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá establecer que la misma se envíe por determinados medios y con formatos específicos que pondrá a disposición de la entidad beneficiaria del aval.

NOVENO.- *En el caso de emisiones en divisas, a efectos de lo establecido en el artículo 1.c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, el emisor pondrá en posesión de la Administración General del Estado (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) valores de Deuda Pública española por el importe equivalente al riesgo de tipo de cambio asumido por la Administración General del Estado, y correspondiente a todos los vencimientos pendientes derivados de cada emisión en divisas que haya sido garantizada. A efectos del cálculo del importe por el que ha de constituirse esta garantía, se aplicarán los precios y recortes de valoración utilizados por el Eurosistema en sus operaciones de política monetaria.*



La valoración del riesgo de tipo de cambio de cada emisión se efectuará al menos una vez al mes, haciéndose coincidir con el primer día hábil del mismo y, en todo caso, cuando así lo requiera expresamente la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Cuando de dicha valoración resulte una variación en el tipo de cambio, se reajustará la garantía constituida por el emisor, en el plazo de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de la valoración, a efectos de lo establecido en el citado artículo 1.c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

Para la determinación del riesgo de tipo de cambio, se considerará la variación entre el tipo de cambio existente en el momento de cada emisión y el vigente en el momento de cada valoración.

La propiedad de los valores y sus rendimientos seguirán correspondiendo al emisor. No obstante, si en la fecha de ejecución del aval el tipo de cambio de la operación garantizada hubiera variado con respecto al vigente en la fecha de la emisión, la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, ejecutará la garantía constituida por el importe necesario para resarcirse de los perjuicios derivados de la variación del tipo de cambio.

La garantía a que se refiere este apartado permanecerá vigente, con los reajustes que resulten precisos, hasta extinguirse el aval otorgado por la Administración General del Estado de acuerdo con lo establecido en el apartado Tercero de la presente Orden.

DÉCIMO.- *Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la ejecución del aval frente al Estado y el pago de los importes que se deriven de esta acción, incluida, en su caso, la compensación prevista en el artículo 1.8 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción concertada de los países de la Zona Euro, se realizará como sigue:*

1. Con el fin de agilizar el procedimiento de pago, la ejecución se instará de una sola vez por cada vencimiento, tanto de principal como de intereses. A tal fin, con una antelación de, al menos, 15 días naturales sobre la fecha de pago, la entidad emisora avalada, deberá comunicar los importes correspondientes al vencimiento que va a ser fallido, así como todas las excepciones que hubiera podido oponer al pago.

2. Producido el impago por parte de la entidad emisora avalada de una obligación vencida, líquida y exigible de una operación avalada, de acuerdo con los términos de esta Orden, el agente de pagos, en representación de todos los titulares legítimos de los valores emitidos, deberá presentar una reclamación de pago por escrito a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el modelo que se establece en el anexo II.

3. Una vez constatado el legítimo derecho del acreedor, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá de inmediato a iniciar los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago resultante de la ejecución de la garantía transfiriendo el importe correspondiente a la



cuenta del agente de pagos abierta en el Banco de España exclusivamente para esta finalidad que figure dada de alta en el fichero de terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

4. En ningún caso será posible la compensación de saldos contra las cuentas, valores o activos del avalista.

DECIMOPRIMERO.- *De producirse la ejecución del aval frente a la Administración General del Estado, ésta se subrogará, respecto de los importes ejecutados por cualquier concepto, en todos los derechos y acciones reconocidos al acreedor principal.*

DECIMOSEGUNDO.- *Las controversias que se susciten en relación a la interpretación, ejecución y aplicación del aval otorgado se resolverán, en defecto de mutuo acuerdo entre las partes, por los Juzgados y tribunales de Madrid.*

DECIMOTERCERO.- *La Dirección General del Tesoro y Política Financiera notificará la presente orden a la entidad emisora avalada.*

DECIMOCUARTO.- *Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para entregar y recibir en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, a dictar las resoluciones precisas para su aclaración y aplicación, a efectuar todos los actos necesarios para la ejecución del aval, así como a solicitar toda clase de información sobre las obligaciones garantizadas tanto a la entidad emisora avalada como al agente de pagos, en su caso, de cada una de las emisiones avaladas.*

DECIMOQUINTO.- *Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en esta orden.*



ANEXO I

Modelo de comunicación del cumplimiento de requisitos para que una operación pueda ser garantizada por la Administración General del Estado.

- 1. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 2 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y el apartado SÉPTIMO de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de otorgamiento del aval, de (fecha), ha examinado los detalles de la operación que se describe en el documento anexo a la presente comunicación con fecha de entrada (fecha de entrada) en el registro de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y número de registro (número de registro).*
- 2. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con dicho examen, considera que la operación cumple con los requisitos necesarios para poder ser garantizada por la Administración General del Estado, en los términos establecidos en la Orden de otorgamiento de (fecha), la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre.*
- 3. Para proceder a la emisión con el aval del Estado, previamente se acreditará el ingreso de la comisión correspondiente al aval, cuya liquidación se adjunta, mediante presentación en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se haya efectuado.*
- 4. En el supuesto en el que aún no se hubiera solicitado el alta en el Fichero Central de Terceros de la cuenta del Agente de Pagos a la que se refiere el apartado Décimo. 3 de la Orden de otorgamiento del aval, deberá darse cumplimiento a dicho trámite a la mayor brevedad posible, a efectos de garantizarse el cumplimiento del requisito establecido en la letra i) del apartado Segundo de la citada Orden.*

Madrid, de de 200
La Directora General del Tesoro y Política Financiera



ANEXO II

Modelo de comunicación en caso de incumplimiento de las obligaciones del emisor en relación con la operación avalada por la Administración General del Estado

D/Dª (Identificación de la persona) con DNI (DNI), cuya fotocopia adjunto, en nombre de (Razón social) agente de pagos de la emisión (.....) avalada por la Administración General del Estado, con poder bastante al efecto, otorgado con fecha (fecha) y cuyo original o fotocopia compulsada adjunto, y actuando en representación de todos los titulares de los valores emitidos en el marco de la mencionada operación, a los efectos de la ejecución del aval, tal y como establece el punto 2 del apartado Décimo de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad (...), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre,

COMUNICO QUE:

El emisor (consignar razón social) no ha cumplido sus obligaciones de pago resultantes de la operación avalada en las fechas debidas, por importe de (consignar el Importe fallido) según el detalle siguiente:

DETALLE DE LA DEUDA FALLIDA

CONCEPTO	MONEDA DENOMINA CIÓN EMISIÓN	IMPORTE	FECHAS DE VENCIMIE NTO
<i>Principal del crédito</i>			
<i>Intereses ordinarios</i>			
			IMPORTE FALLIDO



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Y QUE:

El emisor no ha pagado el importe fallido ni tampoco lo ha hecho ningún tercero en su nombre.

Y REQUIERO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, respecto a la Deuda Fallida y de acuerdo con los términos del aval otorgado, el pago a través del Agente de pagos referenciado del importe fallido a los titulares de los valores afectados.

(FECHA Y FIRMA)

Sra. Directora General del Tesoro y Política Financiera
Paseo de Prado 6
28014 Madrid



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de Reposición, ante la Ministra de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 1. a) y 46 .1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 1 de octubre de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Fdo.: Soledad Núñez Ramos

SR. D. Alberto Aniz Díaz
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra
Avda. Carlos III, 8
31002 Pamplona



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
D.O. DEL TESORO Y FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS EC
Registro de Salida Número 19027
0711212009 9:44:51

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Cúmpleme comunicarle que con fecha 4 de diciembre de 2009, la Sra. Directora del Tesoro y Política Financiera ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se extiende el plazo establecido en las Órdenes de otorgamiento de aval de la Ministra de Economía y Hacienda, de 30 de septiembre de 2009 para realizar emisiones garantizadas.”

Mediante Órdenes de la Ministra de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 2009 se otorgaron avales de la Administración General del Estado con cargo a la reserva de 64.000 millones de euros fijada en el artículo 54.Dos d) de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

En dichas Órdenes se dispone que las emisiones se realizarán antes del 15 de diciembre, salvo que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales, en cuyo caso, de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, mediante resolución de la Directora General del Tesoro se establecerá la correspondiente extensión del plazo para realizar emisiones garantizadas.

Una vez aprobada por la Comisión Europea la prórroga del esquema español de avales, que considera dicha prórroga compatible con el mercado interior y con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, es posible extender el periodo de emisión hasta el plazo máximo autorizado por dicha prórroga.

Con la presente Resolución se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, extendiendo el plazo de emisión de instrumentos avalados hasta el 30 de junio de 2010.

Asimismo, la disposición final segunda de la Orden EHA/3364/2008 autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en la misma.

Por tanto, en virtud del artículo 7.3, de la disposición final segunda de la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en las Órdenes de otorgamiento de aval de la Ministra de Economía y Hacienda, de 30 de septiembre de 2009,



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

DISPONGO:

Primero. Plazo para realizar las emisiones

Las emisiones garantizadas por las Órdenes de otorgamiento de aval de la Ministra de Economía y Hacienda, de 30 de septiembre de 2009, deberán haberse realizado antes del 1 de julio de 2010.

Segundo. Efectos

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su notificación.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de diciembre de 2009
La Subdirectora General de Medidas
Económicas Extraordinarias

Alicia Valencia García

Alberto Aniz Díaz
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra
Avda. Carlos III, 8
31002 Pamplona